GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Economia

INTERVENCIÓN GENERAL
Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías
Calle de la Democracia, 77 46018 València
961 248 139 auditoria_spv@gva.es www.gva.es

"UNIVERSITAT DE VALÈNCIA"

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Ejercicio 2024
PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **Universitat de València**, en adelante, UV o la Universidad en colaboración con la firma de auditoría **Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L. en** el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025)", así como con la colaboración de la Oficina de Control Interno.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Gerente de la Universidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat de València es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante "LHP"), no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 2/2023,de 22 de marzo, de Sistema Universitario y demás legislación vigente.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	El artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano clasifica a la Universitat de València como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede.
Norma de creación	La norma fundacional del Estudio General de Valencia suele considerarse que son las Constituciones del Estudio General de 1499. El periplo de normas fundacionales prosigue con una bula papal de 1500 y el privilegio real de Fernando el Católico en 1502 que constituyen su equiparación en prerrogativas y distinciones con las universidades europeas más antiguas. Dando un salto en el tiempo, la renovación de las estructuras de la Universitat de València que le permiten desarrollar las funciones que le son propias derivan directamente de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universitat de València elaborados y aprobados, por el Decreto 172/1985, de 28 de octubre, del

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

	Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada ley. Los actuales Estatutos de la Universitat de València fueron aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 3 de agosto de 2004) y modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV núm. 6994 de 2 de abril de 2013).
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, en tanto que servicio público, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación del estudiantado, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat se corresponde con la financiación de los gastos de personal y funcionamiento (entre otras, principalmente, la línea T0097000-Transferencia corriente a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana) vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la Generalitat tenga una participación en los fondos propios de la Universitat de València.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La persona responsable del Rectorado de la Universitat de València.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

La rectora, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Sin embargo, tras la entrada en vigor de la LOSU, la Universidad debe adaptar sus Estatutos, entre otros aspectos para establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, conforme a la normativa de la Comunidad Valenciana aplicable al sector público, así como desarrollar un régimen de control interno que debe contar en todo caso, con un sistema de auditoría interna y un sistema de contabilidad analítica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 y 59 de la LOSU.

En el presente informe no se valora la adecuación de los Estatutos de la Universidad y las normas relativas a la rendición de cuentas y control interno de acuerdo con lo previsto en la LOSU al disponer la Universidad del plazo establecido en la Disposición Transitoria primera de la LOSU para realizar dicha adecuación, habiendo constatado la Universidad que se encuentra actualmente en trámite de adaptar sus Estatutos y la normativa interna de la Universidad a lo dispuesto en la LOSU.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en coordinación con la Oficina de Control Interno de la Universidad, en el análisis de determinados aspectos de control interno (adaptación LOSU, contratación, encargos a medios propios, convenios, subvenciones, e integridad), así como de las áreas de personal, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Respecto al área de contratación, se ha analizado dentro del área de control interno, el plan anual de contratación, así como el volumen de contratación menor respecto al total de contratación y la posible existencia de fraccionamiento del objeto de los contratos.

Tras la correspondiente coordinación con la Oficina de Control Interno de la Universidad, no se han solicitado muestras de expedientes de contratación. Esto se debe a que estos expedientes ya son objeto de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos en el caso de los contratos mayores y de control financiero permanente de los contratos menores, por parte de la Oficina de Control Interno. Esta decisión se toma para cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en las actividades de control.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Universitat de València durante al ejercicio 2024.

4.1.- Personal

Valoración favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Falta de autorización del coste de conceptos retributivos por parte del Consell**. La universidad no ha recibido del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del PDI y PAS de la Universidad, con anterioridad al 31 de marzo, si bien, la Universidad, con fecha 31 de julio de 2023, cumplió con su obligación de remisión a la Dirección General de Universidades de la estimación del coste para el ejercicio 2024.

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

– **Falta de informe de la Dirección General sobre adecuación costes de personal**. La Universidad no ha recibido de la Dirección General con competencias en universidades informe sobre la adecuación de los costes de personal con la dotación contemplada en la ley de presupuestos para la financiación de la Universidad.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	11734	327.713.312,13 €	5	1.040.860,57 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	465	746.596,67 €	2	28.270,00 €
TOTAL		12199	328.459.908,80 €	7	1.069.130,57 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:
"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	2627	24.586.512,76 €	3	214.336,96 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	2894	4.478.516,99 €	2	54.036,16 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	1037	1.439.468,34 €	2	121.836,27 €
TOTAL	6558	30.504.498,09 €	7	390.209,39 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2.- Contratación

Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Ausencia de publicación en la Plataforma de Contratación del Plan Anual de Contratación del año 2024**. La UV no tiene publicado el Plan Anual de Contratación para la anualidad 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, ha publicado en su Portal de

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

Transparencia el Plan de Contratación de 2024, figurando como fecha octubre de 2024 (9ª actualización. 26 de octubre de 2024). Dado que el artículo 28.4 de la LCSP establece la obligación de Planificar la contratación, dicha planificación debería realizarse con carácter previo al comienzo de cada ejercicio con la finalidad de llevar a cabo las licitaciones con tiempo suficiente, informando de ellos a los interesados en participar en dichas licitaciones.

- **Contratación menor**: La UV ha tramitado un 21,11% (atendiendo al importe de los contratos) de su contratación anual a través de contratos menores, reduciendo significativamente su contratación menor respecto del año anterior (49.576 contratos menores en 2023 y 31.453 contratos menores en 2024).

- **Riesgo de fraccionamiento de contratos**: Se ha apreciado fraccionamiento del objeto en diversos expedientes, bien porque la universidad realiza mediante varios contratos menores adquisiciones cuyo valor total estimado supera el importe del contrato menor, bien porque emplea el contrato menor para satisfacer necesidades periódicas y recurrentes, supuesto en el que no debe emplearse el contrato menor.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Nº	%	Importe (IVA exc.)	%
Contratos mayores	604	1,88%	80.686.170,21 €	66,47%
Contratos menores y otros gastos	31.453	97,83%	25.626.162,34 €	21,11%
Contratos modificados	26	0,08%	2.048.423,05 €	1,69%
Contratos prorrogados	68	0,21%	11.731.794,57 €	9,66%
Contratos excluidos	1	0,00%	1.300.000,00 €	1,07%
TOTAL	32.152	100,00%	121.392.550,17 €	100,00%

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos del Sector Público, la Universidad ha celebrado contratos de asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTRATOS ASESORÍA, AUDITORIA Y CONSULTORÍA

DESCRIPCIÓN CPV	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	Nº CONTRATOS
79212000 – Servicios de auditoria	61.570,25 €	1

Cabe indicar que en el análisis realizado de los contratos de asesoría, auditoría y consultoría no se han considerado los contratos menores porque en el Registro de Contratos del Sector Público no consta

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

informado el código CPV de estos contratos.

Finalmente, en el marco del Decreto Ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA, se solicitó a todas las entidades que comunicaran los contratos que hubieran adjudicado mediante el régimen de tramitación de emergencia. En el caso de la Universidad, la información facilitada fue la siguiente:

CONTRATOS DE EMERGENCIA

Contratación de emergencia hasta 30-11-2024							
N.º expdte	**Fecha acuerdo**	**Fecha de inicio**	**Tipo de contrato**	**Descripción del objeto**	**Importe**	**NIF Adjudicatario**	**Nombre o razón social**
2024SU00043	28//11/2024	13/11/2024	Suministro	Suministro de ordenadores portátiles destinados a la actividad académica en modalidad en línea del estudiantado	51.907,79€	29160752H	Eugenio García Palop (E2G Informática)

Habida cuenta que la Sindicatura de Comptes ha incluido la fiscalización de dicha contratación de emergencia dentro de su Programa Anual de Actuación para 2025, en función del alcance de los trabajos y de los resultados obtenidos en esta fiscalización se valorará la necesidad de efectuar controles financieros específicos por parte de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías.

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, presenta incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Ausencia de tarifas aprobadas para el medio propio con carácter previo a los encargos**: La Universidad no dispone de tarifas aprobadas con carácter previo a los encargos, si bien sí dispone de tarifas individualizadas para cada encargo que han sido objeto de actualización para

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

atender el incremento de los costes de personal.

- **Falta de adaptación de los Estatutos de una de las entidades a las que se ha conferido encargo**. No consta la regulación en los estatutos vigentes para el ejercicio 2024 del régimen jurídico aplicable a los encargos en los términos exigidos en el artículo 32 de la LCSP, incidencia que se pone también de manifiesto por la Oficina de Control Interno de la Universidad.

- **Falta de acreditación de la justificación del encargo**. En los dos expedientes analizados se comprueba que no existe una justificación sobre la mayor eficiencia del recurso al encargo de gestión frente a otras opciones, como serían la realización de las actividades encargadas por los propios servicios de la Universidad o la contratación pública, tal y como pone también de manifiesto la Oficina de Control Interno de la Universidad en los informes que constan en los expedientes analizados.

- **Falta de acreditación de la verificación del cumplimiento del requisito del 80% de actividad**. No consta verificación por parte de la Universidad del cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

- **Falta de acreditación de la verificación de que el medio propio no ha subcontratado por encima de los límites establecidos en el encargo**. No consta en los expedientes de encargo informe del responsable del encargo en el que se constaten los aspectos relacionados con la subcontratación a efectos de verificar límites y en su caso, de ajustar liquidación de los encargos.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	N.º	Importe (IVA etc..)	N.º	Importe (IVA etc..)
Encargos ordenados por la entidad	8	10.658.227,04 €	2	6.514.046,84 €
Encargos recibidos por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios	1	160.000,00 €	1	160.000,00 €
TOTAL	9	10.818.227,04 €	3	6.674.046,84 €

4.4.- Subvenciones y ayudas pagadas en 2024

Valoración favorable con salvedades

- **Falta de Plan de Control.** No existe un Plan de control aprobado por el órgano concedente de la Entidad para la línea de ayudas en la que se incluye la subvención auditada.

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

- **Presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención por parte de alguno de los beneficios**. El beneficiario 7803 presenta la documentación justificativa fuera de plazo.

- **Falta de publicación en la BDNS de la concesión de la subvención.** En el expediente del beneficio 7803 no consta publicación en el BDNS de la concesión de la subvención.

Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

Concepto	Población		Muestra	
	N.º	Importe	N.º	Importe
Concurrencia competitiva	7228	11.710.213,50 €	4	24.061,76 €
Concesión directa	318	139.134,57 €	1	4.200,00 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	7546	11.849.348,07 €	5	28.261,76 €

4.5.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- **Mapa de riesgos:** La Universidad dispone de un Plan de Medidas Antifraude en el que figura una autoevaluación inicial y la necesidad de realizar evaluaciones periódicas. De acuerdo con el cuestionario de control interno completado por la Entidad, la Universidad no ha realizado un análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos, ni dispone de un mapa de riesgos.

- **Código Ético y de Conducta**: El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el acuerdo 300/2023, de 9 de noviembre, por el cual se aprueba el Código de Convivencia y Buenas Prácticas de la Universito de València que se publicó en el DOGV el 18 de noviembre de 2023. Dicho Código durante el ejercicio 2024 no fue publicado en el Portal de Transparencia de la Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.a.2º) de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno, si bien la Universidad tras el informe provisional de esta Intervención ha procedido a su publicación.

- **Ausencia de reuniones de la Comisión de Integridad Institucional de la Universito de València.** La Comisión de Integridad Pública es la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Medidas Antifraude . Asimismo, debe realizar una revisión del mismo con el fin de elevar un informe al Consejo de Gobierno sobre los objetivos alcanzados, así como proponer mejoras o modificaciones para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social. Dicha Comisión no se ha reunido durante el

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

año 2024 tal y como ha manifestado la propia Entidad.

- **Sistema Interno de Información**. La Universidad no tiene adaptado su canal de denuncias a los requerimientos contemplados en la Ley 2/2023. La Universidad tiene creado un Canal interno de denuncias (Canal interno de denuncias). En la documentación que aparece, no consta el órgano competente que ha aprobado el Canal, así como la fecha de su aprobación. Asimismo, no se contempla la posibilidad de presentar informaciones por escrito o verbalmente o de las dos formas realizada por correo postal, cualquier medio electrónico, vía telefónica, por mensajería de voz o a través de reunión presencial (artículo 7).

Se recomienda que la Entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno. En particular,

- Realice un análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos que tiene por la actividad que realiza, elaborando un mapa de riesgos, con la finalidad de establecer las medidas oportunas para reducir o minimizar que los riesgos detectados se materialicen. Para ello, es necesario que la Comisión de Integridad se reúna, documentándose dichas reuniones en las correspondientes actas.

- Que la Comisión de Integridad Institucional se reúna con carácter periódico para un adecuado seguimiento y control de la implantación del Plan de Medidas, dejando constancia de las reuniones a través de las correspondientes actas.

- Adaptar el Sistema Interno de Información a lo dispuesto en la Ley 2/2023.

- Se recomienda que la información relativa a otros organismos ante los que cualquier persona puede presentar una denuncia en materia antifraude se incluya dentro del Sistema Interno de información en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2023 o se informe de forma específica de que los organismos son los distintos canales externos a los que se puede acudir.

5. Recomendaciones

5.1. Control Interno. Adaptación a la LOSU

I. Necesidad de adaptación de Estatutos universitarios a la LOSU

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece en su Disposición Transitoria primera (en su actual redacción) que las "*universidades públicas tendrán un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos*" adaptados a la citada Ley.

Cada Universidad debe adaptar sus Estatutos, además de a otras cuestiones, para establecer

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, de acuerdo con la normativa de la Generalitat aplicable al sector público (artículo 39 LOSU), así como para desarrollar un régimen de control interno que debe contar en todo caso, con un sistema de auditoría interna y un sistema de contabilidad analítica (artículo 59 LOSU).

II. Dependencia del control interno

El artículo 59.3.2º LOSU señala que el órgano responsable del control interno "*tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad*". Diversos informes de diferentes instituciones, organismo y órganos de control externo se han pronunciado en contra de que el control interno de las Universidades dependiera de órgano unipersonales como rector o gerente. Así, y a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo:

- Informe del Tribunal de Cuentas de enero de 2020 de Fiscalización de las Universidades Públicas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y Politécnica de Cartagena, ejercicios 2016 y 2017 en el que reitera la recomendación de que las unidades de control interno dependan de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social. Esta recomendación también se ha incluido en los Informes de Fiscalización de las Universidades Públicas de los años 2003 y 2012.
- El Concello de Contas de Galicia en su Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas Gallegas en su informe de 2021 consideró: "*La configuración orgánica y funcional del Servicio de Control Interno dentro de la Gerencia no garantiza la necesaria independencia respecto a las distintas unidades gestoras de gasto e ingreso y no se corresponde con lo previsto en la normativa, que persigue garantizar esa independencia y atribuye a los consejos sociales la supervisión de los ingresos y gastos*".

En este sentido, la LOSU contempló en su artículo 59 (antes citado) la imposibilidad de que la unidad responsable del control interno dependiera de órganos unipersonales. Esta regulación pretende de alguna forma garantizar las notas de independencia y autonomía que son necesarias para salvaguardar de forma adecuada el control interno de las organizaciones, evitando que dicha dependencia se asigne —como ocurría en muchas Universidades públicas— directamente al rector o al gerente.

En el mismo sentido, el artículo 3.h de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, tras su adaptación a la LOSU, prevé que "*la persona responsable de la intervención de la universidad, comisión de control de cuentas u órgano equivalente que ejerza las funciones de control del gasto en la misma*, […] *desempeñará sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control*".

Estas disposiciones legales pretenden garantizar la plena independencia y autonomía funcional de la unidad de control interno, requisito indispensable para salvaguardar la imparcialidad y la objetividad en la fiscalización de la gestión universitaria, garantizando el cumplimiento efectivo del principio de

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

segregación de funciones y la necesaria separación entre las unidades gestoras de gasto e ingreso y los órganos fiscalizadores, competencia ésta que, de acuerdo con la LOSU corresponde al Consell Social, según el artículo 47.2.g) "[…] supervisar las actividades de carácter económico de la universidad y aprobar las cuentas anuales de la institución universitaria […]." y según la Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas al contemplar en su artículo 3 entre otras la aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad y en el apartado h) tener atribuida la competencia de supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución.

Por ello se recomienda tener en consideración estos aspectos a la hora de realizar la adaptación de los Estatutos a la LOSU.

5.2.- Personal

- De conformidad con lo indicado por los diferentes órganos de control de las universidades públicas valencianas, la fiscalización y control de los pagos a personal propio (retribuciones a personal vinculado a las universidades por participación en actividades extraordinarias asociadas, básicamente, a la investigación y actividades formativas) supone una enorme complejidad derivada de la multitud de normativas de aplicación tanto externas (estatales y autonómicas) como internas y heterogéneas de las propias universidades lo que conlleva una enorme diversidad en cuanto a los límites normativos a aplicar para cada uno de los supuestos de pagos a personal propio. Por ello, es necesario que, tanto las Universidades, como la propia Generalitat Valenciana dispongan de una regulación clara y específica que establezca los supuestos e importes fijos o a través de horquillas que determinen los importes mínimos y máximos para la retribución de los trabajos que originan los pagos a personal propio.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

6.1.- Personal

- La Universidad, de conformidad con lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la GVA, debe obtener del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado y del personal no docente. Está recomendación se mantiene.

6.2. Contratación

- La Universidad debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con idéntico objeto y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.

La Universidad ha impulsado nuevos procedimientos alternativos de adjudicación que no menoscaban la agilidad y flexibilidad necesaria en el ámbito de la actividad científica. Desde el 1 de enero de 2024, se cuenta con dos nuevos sistemas dinámicos de adquisición (SDA), para el material de laboratorio y los gases de laboratorio, que han supuesto un impacto significativo en ese ejercicio. También se ha licitado en 2025 un acuerdo marco de prestación del servicio de agencias de viaje que, no obstante, quedó desierto inicialmente. La Universidad ha licitado nuevamente el contrato y prevé su adjudicación antes de agosto de 2025. Con estas actuaciones se ha alcanzado en 2024 una reducción del número de contratos menores respecto del anterior ejercicio 2023, de un 37 %.

Se mantiene la recomendación con la finalidad de continuar reduciendo el volumen de contratos menores.

- Si bien, la Universidad tiene publicadas políticas y procedimientos que tienen por finalidad la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, se recomienda que la Universidad aplique dichos mecanismos en materia de contratación pública, más allá de la firma de declaraciones de ausencia de conflictos de interés, ampliando los mecanismos de prevención, detección, corrección, persecución y recuperación establecidos para la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para todos los contratos que se realicen por parte de la Universidad, en aquello que resulte aplicable, en los términos contemplados en la Estrategia Nacional de Contratación (Objetivo B que tiene por finalidad "Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública. Mejora de los mecanismos de control de la legalidad exalte y expos de los procedimientos de adjudicación").

  La Universidad nos manifiesta que aplica gran parte de los mecanismos de lucha contra el fraude a todos los contratos que se formalizan, no limitando estas medidas a los fondos MRR, salvo en lo que se refiere al análisis de conflictos de interés utilizando la aplicación informática *Minerva*, debido a que el Estado no ha ofrecido acceso a esta aplicación con carácter general.

  Se mantiene la recomendación.

- En los contratos menores la aprobación del gasto está contenida en el informe de expediente de contratación menor. Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta.

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

La Instrucción sobre el régimen y la tramitación de los contratos menores (IUV 1/2024), aprobada por la Universidad contempla que se tramitará, con carácter preceptivo y simultáneo al trámite de la resolución de adjudicación, el documento contable de autorización y disposición del gasto (AD). La incorporación progresiva de las unidades de gestión en la nueva aplicación UV-plica (proceso que se inició en enero de 2024 y finalizó el 13 de junio de 2025), garantiza el cumplimiento de esta disposición para los contratos menores de importe superior a 5.000€, dado que el flujo de trabajo electrónico exige la tramitación simultánea de ambos documentos (resolución de adjudicación y AD).

- Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses deben extenderse a todos aquellos participen en el expediente de contratación.

  Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se extienden actualmente a todos aquellos que participan en el expediente de contratación (unidad proponente, mesa de contratación, personas encargadas de la valoración, órgano de contratación y responsable de contrato). Adicionalmente, respecto del contenido y la fase del procedimiento en la que debe tramitarse, la Universidad nos manifiesta que se ha recibido la comunicación de la Vice intervención General de Control Financiero y Auditoria de 16 de abril de 2025, con el asunto «criterio de la VGCFA sobre prevención, detección y solución de los conflictos de interés» y se están implementando las medidas necesarias para atender las recomendaciones contenidas en el mismo.

- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de estos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

  La Instrucción sobre el régimen y la tramitación de los contratos menores (IUV 1/2024), indicada anteriormente, en su apartado 5, estableces la fiscalización previa de los contratos menores por la Oficina de Control Interno, que validará la resolución de adjudicación y el documento contable AD con carácter previo a la firma por el órgano de contratación. Con la aplicación de esta instrucción se persigue la mejora de la justificación gracias a la revisión y fiscalización previa de la Oficina de Control Interno.

6.3. Subvenciones y ayudas pagadas

- Los órganos gestores de las líneas de ayuda de la Universidad deberían elaborar y ejecutar un plan de control de las subvenciones que concedan al efecto de cumplir con lo previsto en el art.169.3 de la LHPSPIS y en el 85 del RLGS. Se mantiene la recomendación.

- Las convocatorias se deberían acompañar de un anexo de declaración responsable de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a cumplimentar por los

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q

solicitantes (en virtud de lo previsto en los arts.21.1 segundo párrafo y 24. 2 o 4 del RLGS), junto con la autorización del solicitante a la Universidad de consultar sus obligaciones tributarias y de no oposición a la consulta de sus obligaciones con la Seguridad Social, al objeto de verificar, en su caso, la veracidad de las declaraciones responsables. Se mantiene la recomendación.

- Se debería disponer de un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. En la revisión efectuada de los expedientes seleccionados se ha constatado que los beneficiarios estaban al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se mantiene la recomendación.

6.4. Otras recomendaciones

- Se recomienda que la Universidad revise el modelo de control interno con la finalidad de adaptarlo a lo dispuesto en la LOSU, en especial en relación con la dependencia de la Oficina de Control Interno que, atendiendo a lo señalado en la LOSU, no debe estar bajo la dependencia (directa o indirecta) del rectorado, al ser éste un órgano unipersonal. Se mantiene la recomendación.

FAURA CASAS AUDITORS-CONSULTORS, S.L.

Firmat per Pere Ruiz Espinós, el 15/07/2025 10:46:38

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López, el 15/07/2025 11:09:59

VICE INTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PXVKLREL:DRNQ56JA:P5YLUL9Q